

Francisco Puga

Acta N.º 29

Sesión del 19 de Setiembre de 1919

Para Deciana instalada el Vicepresidente, Sr. Sergio Enrique Olvera, con la concurrencia de los señores Ocampo, Dufrade, Curqui, Artola, Galuso, Cadón, Cordeiro, Groussard, Guesla, Alvaros, Guesla, Oquendo, Pávila, Diaz, Quiñiqueu + Flor, Galligo, Hualgo, Hino, Hurtado, Scarza, Garamillo, Poor, Pápez, Maio, Mouge, Moscoso, Savano Alameda, P. Malucena, Perantex, Ponce, Rodriguez Alberto, Rodriguez Victor M., Saa, Sauro, Sánchez, Seminario, Sotomayor, Subia, Tziano Pablo, Tziano Benito, Cruzillo Francisco, Cruzillo José T., Ventimilla, Verdugo, Villavicencio, Ventimilla y el inflexible Secretario.

El Sr. Pávila con apoyo del Sr. Garamillo, propone que se suspenda la lectura del acta hasta la

próxima sesión. Y como la Cámara
niega la moción, se lee y aprueba la
correspondiente al 12 del actual.

El señor Secretario
del Senado avisa recibidos de lo si-
guiente: de los telegramas de los Comen-
dantes de Guayaquil y del Presidente de
la Cámara de Comercio de la misma Ciu-
dad, referentes a la derogación de la Ley
Moratoria; del proyecto de Decreto que
aprueba el gasto hecho por la Hemi-
esferidad de Santa Rosa para comba-
tir la bubónica en Quisillas; del pla-
no a la jubilación del Señor Daniel Hin-
traya; y del que crea la Junta del Bu-
que de la Marina del 24 de Mayo.

En seguida se pone
en 1.ª discusión, y para a segunda y
a la Comisión de Regulación y
Justicia el proyecto que se copia, re-
cibido en la Cámara del Senado:

El Congreso de la República del Ecuador

Considerando:

Que han variado las circunstancias
que sirvieron de fundamento para es-
tablecer una diferencia esencial en el
valor de los sueldos arancelarios del
Poder Judicial.

Decreto

Supl. Unico. - Fecha el 1.º de Enero de 1900

se cobrará en toda la República los
 mismos derechos judiciales, sus quinientos que
 sea la sección con que se llamen. Y por
 consiguiente la tarifa en las provincias de
 interior sea la misma que hoy pide para
 el interior. En toda la República se co-
 brará por la sección de fojas como un
 tercio, cinco centavos en Arica se mayor
 cantidad y five en los de menor, igual-
 mente sea el 1.º de julio próximo
 Qato, etc.,

Es copia - El Secretario
 D. José A. Sarmiento

Para a las Comisiones que
 estudian los proyectos respectivos al Oficio
 del señor Ministro de Hacienda, con el
 folleto que contiene la razón de los tra-
 bajos efectuados por la sección ecuatoriana
 en la alta Comisión Internacional; y al se-
 ñor Ministro de Beneficencia en que
 haure de el acta de la sesión de la
 Junta del mismo nombre, correspondien-
 te al 29 de Julio del próximo pasado,
 y al Archivo de Oficio del Presidente de
 la Junta de Beneficencia, relativos al in-
 documento de los señores Francisco Barba
 y Cuadrón Tabucia y a la nomina-
 ción de las personas que, habiendo sido to-
 cados en la Junta han desempeñado el ca-
 go de señores en la entrega de los vi-
 ces administradores por aquélla, y el de los
 señores señores Francisco Barba y Fran-
 cisco Tabucia, que participan su acep-
 tación del cargo para el cual se les
 nombra.

Por iniciativa del
 señor Ferrer, para a la Comisión la

Se peticioneros la solicitud de algunos habitantes de Babahoyo para que se crea a la Municipalidad un edificio de propiedad Fiscal.

En esta 3a. Sesion del proyecto relativo a la creacion de un Hospital Civil en Machachi, se apueban el Art. 1o. y las letras a) y b) del art. 2o. Para la letra c) de este articulo, el Sr. Salgado dice:

" Señor Presidente; en segunda sesion manente, que no era posible acceder a los deseos de la Municipalidad del Cantón Mejía con respecto al inciso que se dice, por que disminuye los fondos de la Beneficencia en una considerable cantidad, porque hay que tener en cuenta que la Hacienda Michapicho se aumenta hoy en la suma de \$ 24,000; Pilopata en \$ 15,000 y Santa Catalina en otros cinco mil, es decir que poco mas o menos serian \$ 44,000 de ingreso, lo que equivale a pagar a la Beneficencia de la suma de \$ 44,000 cantidad necesaria, ya que para mantenerse es reconocida la situacion del Hospital Civil de Quito, como la de los demas establecimientos de Beneficencia. Además, se nos se cantidad semejante no se poseen hospitales como los de Ibaña, Nacacunga, Bolivar y Ambato y eso que con lo que se asigna al Hospital de Machachi por concepto de movilizacion de fondos, tendría algo mas de cinco mil sucres que los pagaria Quito, por que es bien conocido que todo el ganado para el consumo de la Capital se ha de Ma...

Handwritten text, likely a letter or document, written in cursive script. The text is dense and covers most of the page.

Handwritten text, likely a letter or document, written in cursive script. The text is dense and covers most of the page.

pretados que hasta hace poco, sus a
 grancauntes no excedían de mas de un
 mil sueros, ahora llegan a treinta mil
 o mas o menos, y cuyo fin por cierto piden
 los invaciones de Machachi que son los que
 habian en esas haciendas, cosa muy ju-
 ta y que eso que la Cámara deca-
 ra. Además debe ser que Machachi
 es una estacion balnearia de importan-
 cia y que hay mucha gente que necesita
 un por prescripción medica a ese valle
 y se priva de hacerlo por falta de un
 Hospital. Repito, el proyecto en debate
 debe a una necesidad urgentisima y el
 Congreso de este año realizaria un tra-
 sado muy importante."

El Sr. Villavicencio:

"Lo pro que
 se quitamos el sur por punto de que
 habla el sur en discusión, la construcción
 del edificio en Machachi seria imposible
 como muy bien ha dicho el Sr. Sánchez
 no se trata del posternimiento de un ho-
 spital, se trata de construir un local
 apropiado que valga por lo mismo una
 fuente de agua de beber. La razón que
 acaba de darse con respecto al aumento
 de fondos, es absolutamente exacta: la
 Beneficencia arrendaba la hacienda Ocho
 dicho en \$ 6000 - y las tierras ubicadas en
 el cantón en particiones tambien frequentes
 mas ahora esos arrendamientos, represen-
 tan al peyor de cuarenta mil sueros y
 es muy justo que de ese aumento se de-
 tunc una parte en beneficio del Cantón. Por
 otra parte no pro que la Beneficencia
 pierda, puesto que del Hospital de Ocho

podian ser trasladados algunos enfermos a Machachi, y que es de tanta importancia el hospital, es evidente, por que no solo se fomenta el comercio de los pueblos con la inmigracion, sino tambien procurandolos esta obsequio para que preserven la salud de sus habitantes, y aunq. este seria el medio de aumentar el Comercio de Oruro se era buena zona, ya que hoy la vida de los infelices Quitos, se encuentra tan abandonada y expuesta a una clase de enfermedades. Luego, este hospital va a ser útil para todo el Pais, por que muy conocido es que Machachi es un Centro balsámico con aguas termales como las de Tuzila, Quitig y la Calera que hoy aprovechan unicamente los ricos, y la gente infeliz no puede ir por que no tiene a quien ir. Pero una vez constituido este hospital se ha- bria subvencionado, este inconveniente, y hasta los médicos de Oruro, podrimos establecer una sucursal del Hospital de Oruro. La misma razon que se tuvo para el establecimiento de un hospital, en Cayambos, fue de que en ese Canton estaban las haciendas mas ricas de la Beneficencia y no contaba sin embargo con una poblacion como la de Machachi. Luego pues al Sr. Pallegos que veia su observacion que significa un obstáculo para la realizacion de una obra de importancia, no solo para Machachi sino para todo el Ecuador.

El Sr. Pallegos:

"Puesamente, lo que acaba de decir, el Sr. Villavicencio me sugiere la idea de que no es tanta la importancia de la fundacion de un hospital en Machachi, por que todos los enfermos

En este lugar vienen a Quito y con mas
 razón los que necesitan de un trata-
 miento operatorio, por que no es posi-
 ble imaginar que el Hospital de Macha-
 chi pudiera estar en tal condicion que
 no sea necesario venir a Quito; de ora
 uera que mas valdria crear hospitales en
 los lugares abisados de las capitales de
 provincia, en donde no se puede tener el
 servicio medico quirurgico. Pese luego no me
 opongo al proyecto, ya fue, yo temo
 que no solo en las cabeceras de Canton, sino
 en las parroquias hubiera hospitales. Como
 dada es mi actuacion en los Congresos, por
 que mi tema ha sido la Beneficencia,
 procurar su adelanto por cuantos medios es-
 ten al alcance. Mi oposicion versa unica-
 mente sobre que no se pvide demarcar a la
 Beneficencia de Quito que administra y pro-
 porciona dinero para siete provincias y para
 los cantones de esas siete provincias, que hoy
 estan mal atendidas. Como pues se le va
 a Quito cuatro mil sueros? Ademas,
 hay que ver que el Canton Machachi
 no es excesivamente poblado y bien puede
 hacerse un hospital con 5.000, con lo que
 se puede tener cuatro buenos pabellones, pa-
 ra cada de 30 o 40 enfermos. Por consiguien-
 te, lo practico seria que se haga el
 hospital, pero que todos estos fondos sean
 a la Beneficencia, serando unos cinco mil
 sueros para Machachi, que es cantidad mas
 que suficiente. Ahora, de que en ese lugar
 se encuentran las fuentes de Cesalia etc, no
 es araguis, no es razon que se quite
 que talga segun el Dr. Villarreal, por que
 a un enfermo de fiebre que deja el Hospital

tal; no le oamos a mandar que vaya en segui-
ta a Machacú. Si es necesario establecer una
casa de caridad, cosa distinta, pero que
en las actuales circunstancias no suere de nada.
Repito, con cinco mil sueros que producen la
morricación del ganado, tiene mas de suficien-
te para ese hospital de Machacú, y no hay
por que recurrir a la Beneficencia de cua-
nto mil sueros anuales que pueden servir de
mucho auxilio.

El Sr. Guedes:

"Muy laudable
es la conducta del Sr. Callejo cuando tanto
se empeña por la Beneficencia. Realmente,
es uno de los ramos que mas merecen la a-
tención de los Poderes Públicos; pero si me per-
mitirá que se diga que no debemos desoyar
ningunas obras practicas, queremos hospital
en Machacú, pues tenemos los fondos necesarios
para que ese hospital se constituya.
Otra si es a los Poderes Públicos a qui-
nes toca fomentar por los mejores medios po-
sibles el progreso seccional, el Canton Me-
jía es una sección importantísima de la pro-
vincia del Cuzco. Si se ha concedido a
Cayambé el tener un Hospital, por que
no se va a conceder al Mejía lo contrario
es hacer a unos ciudadanos de diversa condi-
ción que otros de la República? No hallo
razón para que se conceda a Cayambé y no
al Mejía hallándose ambos cantones en igual
de circunstancias, las observaciones del Sr. Vi-
sorencio son justísimas. En efecto, cuanto
rayan a tomar baños para restituir su
salud, si no hay casas de Beneficencia,
hard de hallar facil albergue en el Hos-
pital. por otra parte, para su manutención

grave y que quizá no tiene razón de ser, y a aquello que para operaciones los enfermos han de tratar a Oquiblo lo que equivale a sostenido que no hay curaciones sino en Quito, Guayaquil y Cuenca y que por consecuencia deben ser apances los otros hospitales. Me permito observar al Sr. Callegos que no es correcta la oposición que hace aun que no es el fondo. Pues no hay justicia en quitar entera que se están con a Machachi".

El Sr. Tharconcio:

"Quiero hacer una aclaración, respecto de los conceptos emitidos por el Sr. Callegos. Si hasta ahora no ha sido posible el establecimiento de una casa de convalecencia, por lo menos debe haber un hospital en Machachi, por que bien saben que hay enfermedades que bien pueden ser tratadas con baños. Vuelvo a repetir que si no damos la suma necesaria para la creación de ese hospital, si quitamos el 10%, será imposible la construcción de un edificio apropiado. Quizá mas tarde una vez terminado el edificio, pudiera ser conveniente pensar en señalar únicamente los fondos necesarios para el sostenimiento. Por el momento es imposible quitar el 10%".

El Señor Morge:

"Yo no estaré por el proyecto que se discute, por que encierra un principio de grande injusticia para las demás provincias, para la de Imbabura, en donde tenemos el Hospital de Ibaña, y abogar por la creación de otros hospitales, cuando los existentes no es

bien vacían con haciendas. Si el Sr. Monge propone otro proyecto para que se distribuya el ^{terreno} ~~terreno~~ de las haciendas ubicadas en las diversas provincias para los hospitales de las Crismas, tendrá el gusto de apoyarle. Machachi es una población que requiere verdadera atención y que por ser un centro de convalecencia, necesita de un hospital y es justo que se le dé un tanto por el objeto del proyecto del ^{establecimiento} ~~establecimiento~~ de las Haciendas que están en su ^{comandancia} ~~comandancia~~.

El Coronel López:

"Lo grave del asunto, lo veo yo, no en el objeto a que se destina, por que no puede ser más benéfico y noble el establecimiento de un hospital; lo grave está en mi concepto en que la Beneficencia, ha formado el presupuesto general de gastos sobre las rentas actuales, y que si se aprobara el proyecto, se disminuiría por completo dicho presupuesto, y como en el no se indica la fecha que empezará a regir, pero que debería ponerse la presente ley regiría desde el 1.º de enero de 1920."

El Sr. Subía:

"Foy a opinar en el sentido de que se apruebe la instalación de un hospital en Machachi y valiendo me para ello de los mismos argumentos del Señor Monge." Las otras provincias no tienen también bienes ubicados en su territorio, y sin embargo no perciben una cuota proporcional a ellos, precisamente, por que todo tiene a la Beneficencia Central, y está con una ^{abundancia} ~~abundancia~~.

institución pésima, por no decir fraudulenta ha
 atentado muy mal a los establecimientos de Qui-
 to. Si así para aquí, la Beneficencia es formi-
 das no se conoce; aquí se lamenta tan-
 to se que hay terremotos, hay crímenes, y tam-
 bien lo hay en las fortunas, y eso que cuentan
 con sueldo propio por que subvencionan sus
 necesidades. La centralización absoluta de las
 rentas, ha sido el desastre para la Be-
 neficencia de las provincias. Por estas razones
 estoy por el proyecto, y quisiera que conste
 como antecedente, ya para que sirva
 de historia legislativa, como también pa-
 ra que mantenga vivamente los represen-
 tantes de las temas provinciales, siquiera para
 atender a nuestros hospitales y que no se
 pierda por una acumulación sucesiva
 y hasta fraudulenta.

Termina la discusión, y
 se aprueba la ley en debate; se aprue-
 ba así mismo el Art. 3.º del proyecto.

El señor Coronel López
 y el Sr. Larrea proponen y la Cámara
 acepta que se agregue un artículo que
 diga:

"Este Decreto comenzará a regir desde
 el 1.º de Enero de 1820."

Se pone también en 3.ª
 discusión el proyecto que eleva a Canton
 la parroquia de San Miguel, pero el Sr.
 Hidalgo pide se suspenda el debate. Ha pre-
 sidencia consulta a la Cámara y esta nie-
 ga la suspensión.

Por consiguiente, se
 leen el Art. 1.º y la enmienda de que en
 lugar de "Francisco Méndez" se denomi-
 na "Palacio" al nuevo Canton, enmienda

que la eleva a mocion el Sr. Correas
con apoyo del Sr. Laureano Agustin y
que la Camara la apuebe

En debate el
artículo 1.º el Sr. Hidalgo dice:

"Si alguna
vez hubiera podido convenirme hon-
ramente de que las parroquias que
van a sufragarse del Canton Patate
se cuenten con los medios suficientes pa-
ra su sustentencia, con entera honra
de mi voto seria afirmativo al pro-
yecto. Pero de esto, he hecho estudio
de los elementos etnicos y demograficos
fijos y no encuentro razon y justicia pa-
ra cambiar la actual situacion de
las parroquias. Tenia señor que hay un
personal lucido en la parroquia de
San Miguel, pero es pequeño, que no
se presta para la alternabilidad de los
cargos; de manera que cuando se presente
el caso de las elecciones de Concejal
y haya necesidad de renunciar los empleados
del Canton que hasta de cuando se ha te-
nido en un verdadero embudo. Ahora bien
otro argumento, y de otro orden es aquel
que tiene relacion al territorio. Como ya
vimos señor Presidente que debemos atender
para la division territorial como afirmacion
de la ley a que los terminos entre las divi-
sas enumeraciones territoriales, deben ser
proporcionales, y aqui no hay tal proporcio-
nalidad. Vamos a crear un Canton que
quizá no va a contar con el numero ne-
cesario de parroquias y que expense
mas de lo que hoy pertenecen al Canton
Tuzili. Hay mas; quien sepa del tema

no de la República, conve que son
 que se encuentre a cinco kilómetros
 de Patatecuza; Tújili a otros cinco ki-
 lómetros: se manera que vamos a tener tres
 cañones se cañones pegados uno a otro y
 esto es un grave inconveniente. Yo se que voy
 a perder la partida en la H. Cámara
 pero me he visto con la necesidad de separar
 constancia de todos estos detalles, por que
 esto significa, que haga oposición dis-
 tinción a la Cañonización. Solo quiero
 que puse mi voto negativo a él."

El Sr. Gerardo Mascano:

"Por razones a a-
 tención del H. propinamente para oponerme
 a la Cañonización: la primera la
 falta de personal; y a este respecto,
 pero que entre doce mil habitantes, hay
 mas que sobrado para escoger el perso-
 nal suficiente y poder establecer un
 cañon. La evolución, es una ley inexo-
 rable de la naturaleza; los hombres como
 los pueblos, avanzan en su camino, y su a-
 vanzar es inevitable, no puede ponerse
 nada de ninguna clase. Los pueblos tienen el
 derecho a ocupar el rol que les corresponde.
 La otra razón, es la de la proximidad de
 un Cañon a otro y en esto ellos no tienen la
 culpa de estas distancias tan cercanamente.
 Estas son razones sin razones que se servi-
 ra exponerme el Sr. Hiralgo, el que así cali-
 fique sus argumentos. Por manera que no ha
 presentado algo capaz de poder guiar en
 sentido contrario al de la Cañonización, el
 criterio de la Cámara, criterio que inspi-
 rándose en la justicia votará por dicha
 Cañonización. Yo eno mas Señor Presidente,

que la declaratoria de un Cantón no depende del Legislador; quien haya estudiado Ciencia Constitucional, vea que esto es un derecho basado en un hecho y lo que ramos a hacer aquí es reconocer ese derecho.

El Dr. Flor: - Como miembro de la Comisión que informó favorablemente acerca de la Cantonalización de San Miguel, creo de mi deber expresar las razones que han obrado en mi favor. En primer lugar debo manifestar que soy el primero en oponerme a cantonalizaciones prematuras, porque aquello equivale, Señor Presidente, a los propósitos de emancipación de un hijo que no tiene suficiente discernimiento ni las condiciones necesarias para conducirse en la vida, y lo que se dice de una persona se puede decir de un pueblo. De otro lado conozco Cantones que a pesar de que su existencia data de mucho tiempo, sin embargo aun estan envueltos en las mallas del gamonalismo y su administración es desastrosa; aun más, conozco un Cantón cuyas rentas estan figuradas por un contrato escandaloso; pero Señor Presidente, cuando un pueblo impuleado por las Leyes de la evolución y del progreso, se presenta rodeado de todas las condiciones indispensables para alcanzar sus anhelos, yo no creo que se le deba poner trabas, me parece que el Legislador, Jefe de la Justicia y Jefe de la Administración está en el deber de apoyar los anhelos de todo un Pueblo. Veamos si el Cantón San Miguel reúne las condiciones necesarias para llegar al sol que nos ocupa: en primer lugar, su situación topográfica no puede ser mejor, está como ha dicho muy bien el honorable Hidalgo a muy poca distancia de Latacunga y Pujilí, lo mismo que de Ambato y otras poblaciones importantes, lo que, en mi concepto lejos de ser un argumento en contra aboga en favor de la Caste

nización, ya que el pueblo de San Miguel, está colocado en situación fácil para las transacciones comerciales. Además, San Miguel, se halla a poca distancia de la línea férrea, atravesado por la carretera nacional, tiene muchos caminos vecinales y su clima es delicioso y saludable; el personal, el mismo Sr. Hidalgo ha manifestado, es distinguido, allí se encuentran los Hidalgos, Guerrero..... y multitud de personas cuyo prestigio, cuyo seso y honradez son segura garantía de que harán una administración patriótica; en cuanto a la parte económica, he visto, en un folleto que han publicado que sus rentas pueden alcanzar hasta el fin de 18 a 20 millones. cantidad suficiente para hacer frente a las necesidades caudales. Además es un hecho digno de tomarse en cuenta aunque algo de que la mayoría de los habitantes de Matcinga, han prestado su asentimiento, a los mismos miembros del Consejo Cautonal así unánimemente han convenido en esa caudalización, lo cual es un hecho significativo. Luego que falta al pueblo de San Miguel para llegar a la categoría de Cantón! Espero que nada, y espero que los H. Representantes, inspirados en un espíritu justiciero de progreso, espero que unánimemente contribuirán a satisfacer los justos anhelos del precioso empeño de progreso, que tiene el pueblo de San Miguel. Estas son las razones que he tenido para dar esta el informe favorable".

El Sr. TORRE:

"Quiero mucho a la provincia de Provi, y si no viera que le vamos a hacer un outadoo bien con la caudalización de San Miguel, habría

pido el primero en oponerme. Qui-
 mas seños Presentes, los representantes
 de León deben sentirse orgullosos, al ver
 que una de sus parroquias, casi por a-
 clamación de todo el Congreso, el pueblo
 de San Miguel va a ser elevado a
 la categoría de Canton. Por datos
 suministrados por personas imparciales
 comprobamos que San Miguel cuenta
 con un personal sueldo y numeroso pa-
 ra la Administración Seccional, y no creo
 que con la cantonización se vaya a me-
 norar los intereses del rico Canton de
 Patateungo, porque, felizmente cursa en
 la Cámara un proyecto, que espero llega-
 rá a ser ley, creando nuevos fondos para
 el Canton Patateungo, de manera que es-
 tá indemnizado de algún perjuicio econó-
 mico pudiera sufrir con la cantonización. El
 hecho de hallarse a término casi equidistan-
 tes los diversos cantones que forman la pro-
 vincia de León, no es motivo para no can-
 tonizar a San Miguel; por el contra-
 rio, éste será un motivo para la facilidad
 de las comunicaciones entre los diversos pue-
 blos, su intercambio comercial; Patateun-
 go podrá estrechar sus intereses con su pre-
 sidente San Miguel; nacará de allí el
 justo estímulo del mejoramiento de ambas
 ciudades, y pronto, la provincia de León ten-
 drá dos poblaciones iguales de ligeros como
 de primer orden en la República".

El Sr. Aguirre:

"No niego que
 puedo decir es la opinión unánime de la
 Cámara está por la cantonización y que,
 por lo tanto, huelga toda discusión".

"Todos los señores Diputados que me han precedido en la palabra han reconocido la justicia de la cantonización de San Miguel y por lo mismo manifiestan que después de haber estudiado el problema bajo los puntos económico-político, San Miguel es un pueblo preparado para ser elevado a la categoría de Canton; aquí mismo se ha hecho que cuenta con personal distinguido, con los medios necesarios para impulsar su vida seccional. Por otra parte está formándose una juventud en los centros de educación con que cuenta esa parroquia; su manera agrícola, su situación cerca de la línea férrea, prueban que ese pueblo está completamente asegurado para el porvenir, y creo que no es un acto de favor sino de justicia el que ha realizado la Cámara al votar por la Cantónización."

El Sr. Subía:

"Breve hablad cuatro palabras, quiero justificar mi procedimiento respecto del voto anterior. Mi oposición a la Cantónización de Saquisilí como al de San Miguel. No podía ser otra que el de ser yo el Presidente del Concejo de Palacunguá; pero siendo en el caso presente, yo, indubitablemente sin injurias a nadie, soy el más legítimo representante de la provincia de Pinar del Río que no fui elegido por la fuerza de las bayonetas, y creo hacer un acto de justicia aún que sea de paso al decir que el Gobernador de esa provincia Sr. Antonio Arco, es el único que ha dejado libertad absoluta en esta cuestión de elecciones

y se alía que me sea permitida repre-
 sentante de León y que bien merece que
 el nombre de este Gobernador conste en
 actas legislativas. Como Representante, ten-
 go que sustentar al mandato de mis Co-
 mitentes, quienes se han pronunciado de ma-
 nera decisiva por la cantonización de San
 Miguel y aún los mismos miembros del
 Concejo de Palacunguá, han manifesta-
 do su consentimiento de manera expresa,
 de manera que me he visto en el caso de
 adoptar el procedimiento que he adoptado,
 es decir que bien puede cantonizarse San
 Miguel, pero mi voto, si no es negativo, lo
 daré en blanco. En cuanto al principio sus-
 tentado por el Sr. Tince de que debe estudiarse
 la calidad del territorio, su personal, las
 rentas que dispone para poder elevar un
 pueblo a Cantón, son hechos indiscutibles
 y a esto debe atender el legislador, por
 que es lo mismo que no puede formarse un
 hijo feliz si no le damos los medios neces-
 arios para la vida. Repito, aún cuando no
 dare mi voto en favor de la Cantonización,
 conste que tampoco hago oposición, por que
 así cumpló el mandato de las personas
 que me han traído a este puerto de re-
 presentante de León."

El Sr. Cruzillo ma-
 nifiesta que al fin de votar con pleno
 conocimiento, deseaba oír la opinión de otro
 Representante de León señor doctor Rodrí-
 guez.

El Sr. Rodríguez:

"Cambien es-
 toy de acuerdo con la cantonización, por que
 la parroquia de San Miguel ya es la

considerar en su aspecto intelectual, material, económico, etc., cuenta con elementos ventajosos para ello; aún más, como ha dicho el mismo Sr. Hiralgo, dispone de personal lucrativo y está en condiciones de poder proseguir más esa floreciente parroquia ca-
so se elevará a la categoría de Cantón. Claro, para mantener dentro la separación de un hijo y al Cantón de Palacungu tal vez no le basta el que San Miguel se ubice en el rol parroquial; pero, si está en esas condiciones como un acto de justicia, la Cámara debe acceder a sus peticiones.

Conada la discusión, a pedido del Sr. Hiralgo, se vota el Art. nominalmente y resulta aprobado. Votan por la negativa solamente los Doctores Hiralgo, Acuña y Callegos. El voto del Sr. Subía es en blanco.

El coronel López, pide consten en el acta las palabras del Sr. Subía, respecto a su elección para representante.

Aprobados los Arts. 2.º y 3.º del proyecto, la Presidencia dispone de pase al Senado.

Luego se aprueba en 1.ª discusión y para la segunda y a la Comisión de Municipalidades el siguiente proyecto:

El Congreso de la República
del Ecuador

Secretar:

Art. Único. — Legalízense y apruébanse los gastos hechos por la Municipalidad de Guayaquil en favor de los somnificados.

333
en el incendio de Fujili, a los lavari-
nos de Tifo y Puenbo y en el recibimien-
to de la Comisión Rockefeller.

Dado, etc.

Sergio E. Alcivar. - Angel Subia. - Carlos
Alberto Arteta. - Manuel Maria Sanchez. -
J. E. Verdugo B.

Acuerdo.

Restablecida la sesión, se tomó en primera
y pasa a segunda y a la Comisión primera
de Cultro y Beneficencia el Proyecto que sigue:

El Congreso de la República del
Ecuador,

Decreta:

Art.º 1.º. - Entre los bienes adjudicados al
Estado por el Art.º 1.º de la Ley de Beneficencia
de 17 de Octubre de 1908, se comprenden también
los precios de los contratos de venta, remates e hi-
potecas que se hubiesen constituido por pasón de
dichos contratos sobre los bienes nacionalizados; qui-
diendo, en consecuencia, la Junta de Beneficencia
ejercitar las acciones prescritas en el Párrafo 9.º, del
Libro 4.º, título ~~XXIII~~ del Código Civil.

Art.º 2.º. - En este sentido queda aclarado e in-
terpretado el referido artículo primero de la citada
Ley de Beneficencia.

Dado, etc.

D. Gerán Lascano. - Angel Subia. - Nicolas F. Lopez.

Luego pasan a tercera, previa discusión, los ar-
tículos del Decreto que autoriza a la Junta de Be-
neficencia Municipal de Guayaquil, para arrendar por
cincuenta años los terrenos de la Hacienda Atarazana
Puenbo también en tercera discusión el Proyecto.

que, para seritas para la instalacion de una planta de luz electrica en la ciudad de Tulcan, se lee el Art.º 1º y los Dns. Davila y Gallego proponen que se agregue un inciso que diga: - "d) - El uno por mil sobre el valor de las propiedades urbanas de la ciudad de Tulcan."

Cerrado el debate, se aprueba el Art.º con la adicion.

Leido el Art.º 2º, el Dr. Davila, apoyado por el Dr. Jaramillo, propone la Camara apruebe, que se cambie con el siguiente: - "El Colector Fiscal entregara mensualmente, y bajo su personal y pecuniaria responsabilidad, al Tesorero Municipal del Canton Tulcan el producto del impuesto a la venta de sal, que segun este Decreto, corresponde a la obra de Luz Electrica."

"La Municipalidad de Tulcan reglamentara, por una Ordenanza, la recaudacion de los demas impuestos, asi como la inversion de todas las rentas previstas en este Decreto."

Se aprueba tambien el Art.º 3º, pero el mismo Dr. Davila hace la mocion siguiente: - "Que despues de este articulo se agreguen los siguientes: - Art.º... Facultase a la Municipalidad de Tulcan para que queda contratar un empréstito hasta por \$ 30,000. - con garantia de las rentas de que habla el Art.º 1º de este Decreto, cantidad que sera invertida exclusivamente en la obra de Luz Electrica."

"Art.º... Este Decreto entrara en vigencia desde la promulgacion."

Lo apoya el Dr. Jaramillo y la Camara aprueba la mocion sin debate.

Aprueba tambien las siguientes de los Dns. Dr. Huerro y Coronel Lopez: - "Que se agregue un articulo que diga: - Facultase a la Municipalidad de Tulcan para transigir en el juicio que con el Contratista de agua potable, Sr. Jorge Navarro, sigue este"

Municipalidad; sanción que debe ser aprobada por el Consejo de Estado? Luego se da cuenta de este informe:

Señor Presidente:

Tuesta Comisión 3ª de Instrucción Pública opina, por que debe seguir el curso constitucional el proyecto de Decreto que subyuga a la Junta Administrativa de la Universidad Central para tomar en préstamo, de los fondos existentes de la caja de la Universidad, la suma de cien mil Sueros, para gastos comunes del mismo plantel.

La Comisión deja a salvo el mejor parecer de la H. Cámara.

Quito, 8 de Setiembre de 1919
G. Cordova Toral - P. P. León Haccano. -

Pasado a 3ª punto debate, los dos artículos del proyecto, con la indicación del señor Coronel Propper de que se aumente el préstamo a \$50.000.

Para también a 3ª el proyecto que reforma la letra e) del Art. 3º del Decreto Regulatorio de 20 de Octubre de 1918 relativo a la reforma del impuesto de 5% por cada onza que se exporta.

Mi mismo, para a 3ª el proyecto que deroga los incisos 5º y 6º del Decreto Regulatorio de 23 de Octubre de 1917, con la indicación del señor Saiza de que se agregue un inciso que ordene la devolución a los Bancos de las multas que se les hayan cobrado.

Se da cuenta del informe que se copia:

Señor Presidente:

Examinada la solicitud presentada por D. Federico Paéz para construir el muelle y Anchura de Guayaquil, suscitada Comisión de Hacienda opina que dicha propuesta se debe continuar su curso y al efecto acompaña el proyecto de Ley respectivo.

Dicha Comisión se reserva el derecho de hacer, en el curso de la discusión, las modificaciones que creyere convenientes.

Salvo el mejor parecer de la H. Cámara.

Quito, 13 de Diciembre de 1919

R. Solomayor Luna - F. E. Navarro Allende. -

Gemistoches Ceraán

Puesto en 1.ª discusión, para pasar el proyecto que sigue:

El Congreso de la República
del Ecuador,

Secreta:

Apto.... Autorízase al Poder Ejecutivo para celebrar un contrato con el Sr. Federico Paéz para la construcción de la Anchura-Muelle de Guayaquil, se conformará con las estipulaciones que se especifican en continuación.

Proyecto: - R. Solomayor Luna - F. E. Navarro Allende - Gemistoches Ceraán

A. - El muelle-anchura, que tendrá una extensión total de 13.500 metros cuadrados comprenderá: A. - Un muelle de largo suficiente, para que puedan atracar simultáneamente de cuatro a cinco vapores de 500 mil toneladas o dos de cinco mil y uno de tres mil; B. - Una dársena para el servicio

de embarcaciones pequeñas de cabotaje, lanchas, remolcadores, etc., etc. C. - Cuatro bodegas de Almazana para depósito de mercancías, con una superficie total de 8.500 metros cuadrados. G. - Las oficinas necesarias para la administración de Almazana, Resguardo, Capitanía y demás dependencias. E. - Un taller mecánico y otro de carpintería para la reparación del material. F. - La planta eléctrica para el servicio de luz y fuerza necesarias.

Se instalarán también en el Muelle-Almazana que se va a construir; las líneas férreas que sean indispensables para el buen servicio; dos guías eléctricas de una capacidad de diez toneladas cada una; y otra de capacidad de quince toneladas; debiendo además proveerse las locomotoras, carros, camiones, automóviles etc. que sean necesarios para el servicio completo; y tres remolcadores de fuerza suficiente, para atraer y desatraer los buques del muelle.

D. - Para la construcción que se proyecta y que se levantará frente a la Avenida Obispo, tal como se indica en el plano general adjunto, el Gobierno expropiará por cuenta del contratista, los terrenos que sean necesarios en la prolongación de la calle Pichincha, autorizando éste para que ocupe libremente la extensión que sea necesaria en la orilla.

En cambio el Gobierno, entregará al contratista, libre de todo gravamen tan pronto como se ponga en servicio el Muelle-Almazana, todos los terrenos que posea en la ciudad de Guayaquil y que

por Juvenal don A. Plaza Colón, E. Mal-
don E. Calle Samborombón y D. la calle Boca
fuerte.

El Contratista, toma a su car-
go lo que el Gobierno adelantará a la ex-
tinguición de la Asociación Nacional Comercial
según la liquidación que se practicará a la
fecha de este contrato; debiendo el Gobierno
entregarle en cambio, tan pronto como el Mue-
lle de Osuana esté en servicio, todo el equi-
po de lanchas, locomotivas, remolcadores, ca-
rros, lanchas feneas y materiales que actual-
mente tienen en uso en la Osuana y Mue-
lle de Guayaquil.

3.º - El Gobierno concede al Contra-
tista, o a quien sus derechos represente, la
explotación del Muelle Osuana, por el tér-
mino de 75 años, contados desde la fecha
en que el Gobierno reciba la obra a su sa-
tisfacción.

Durante los diez primeros años
de explotación, el contratista prestará al
comercio, los mismos servicios que hacen hoy
la Osuana y el Muelle, sin alteración
en las tarifas vigentes; expirado el décimo
año, dichas tarifas se reducirán en un cin-
co por ciento; debiendo hacerse en las mismas
una rebaja total de diez por ciento, después
de terminado el vigésimo año.

Por todo el tiempo que tu-
re la explotación, o sea durante los 75 a-
ños de que habla en la cláusula 3.ª,
el contratista, deberá cobrar por su pro-
pia cuenta, el 4 y 6 por ciento adicio-
nales sobre importación, que están vi-
gentes hoy y que antes se destinaron a
la construcción del Muelle y Osuana.

de este Puerto.

El contratista, no cobrará otros derechos que los que actualmente corresponden a la Aduana y Muelle, quedando libres por lo tanto los referidos a la Junta de Sanidad, Estación Sanitaria, Fincancil del Sur y Junta de Embellecimiento; pero si percibirá el derecho de piso en iguales condiciones que las ya especificadas para los servicios que le corresponden. Por efectos reservados al uso exclusivo del Gobierno, se declararían libres de todo gravamen.

II.º Para el efecto del cobro respectivo de los valores, que al Contratista le corresponden por el tiempo que dure la explotación, las oficinas de aduana, le pagarán diariamente una nota de los manifestos y pesamientos que se presenten, los cuales no podrán despalearse mientras no se haya pagado el Muelle - Aduana los valores que le corresponden según este Contrato. A la presentación del Manifiesto, deberá el Comerciante pagar al Contratista los servicios de Muelle, desembarque etc., etc., que hoy hace el Muelle de Guayaquil y a la presentación del pesamiento, los que corresponden a piso y a la Cuadrilla de Aduana.

Los impuestos de exportación que por este contrato corresponden al contratista, deberán ser pagados por el Comercio exportador al entregar su carga al Muelle - Aduana, (tal cual debían) y los servicios de embarque y desembarque y el trato de carga de importación, exportación y cabotaje se harán por el Muelle - Aduana.

ma, al cual deberán atenderse toda las embarca-
ciones que hagan tales servicios, cualquiera
que sea su clase.

5.º - El Muelle - Aduana, tendrá el valor de los valores que le correspondan por este contrato, en moneda de oro o plata de O. P. M. en conformidad con las leyes vigentes.

6.º - Las horas de servicio serán las que actualmente rigen; y todo servicio fuera de estas horas, se hará en la misma forma y con los mismos recaudos que actualmente.

7.º - La Aduana tiene el deber de recibir permanentemente la carga que el Muelle le entregue y otorgar los recibos por ella, creando la responsabilidad del Muelle de lo que se entregue la carga a la Aduana.

8.º - El Muelle será de cemento armado, con preponderancia absoluta de toda obra de materia; las bóvedas de la Aduana serán de Armaçon de acero con puertas arri-lladizas igualmente de acero, la cubierta de material de asbesto cemento. Las oficinas de Aduana, Resguardo Capitanía, Talleres etc, etc, serán igualmente de cemento armado.

El alumbrado será eléctrico; y el muelle, tendrá una resistencia suficiente para soportar 5'000'000 de kilogramos.

Los planos y especificaciones detalladas serán sometidos a la aprobación del Gobierno por un lapso de tiempo de treinta días. Si vencidos estos, el Gobierno no tiene observación alguna se los tendrá por aprobados. Las modificaciones que el Gobierno indique deberán ser discutidas por la Dirección de Obras Públicas y el Contratista. Terminada la obra, a más tardar, después de veinte años contados desde la fecha en

que se celebre el presente contrato, sea recibida por el Gobierno antes de ponerla al servicio público. Este plazo, solo podrá prorrogarse de acuerdo entre el Gobierno y el Contratista por caso fortuito o fuerza mayor.

8.º - Concluidos los 75 años de explotación, todas las obras del Muelle - Atacama con sus maquinarias, dependencias y accesorios en perfecto estado de servicio, sin gravamen alguno, pasaran a propiedad del Gobierno, pero todo el exceso de material que el contratista haya debido emplear, por causa del crecimiento natural de las necesidades del servicio del puerto, será entregado al Gobierno, quien pagará su valor al Contratista.

9.º - La Administración del Muelle y sus dependencias, correrán exclusivamente de cuenta del Contratista; pero la de la Atacama y sus dependencias serán exclusivamente de cuenta del Gobierno.

10.º - Como el material que sea necesario importar para el servicio y construcción del Muelle Atacama, estarán libres de todo impuesto y gravamen sean de la naturaleza que fueren.

11.º - Las diferencias que se suscitaran entre el Contratista y el Gobierno serán resueltas por árbitros arbitradores empujables componedores, de acuerdo con las leyes del país.

Puesto en 1.ª discusión, para a 2.ª el proyecto que sigue: (véase el precedente).

Puesto en 3.ª discusión el proyecto que sigue, se los fondos destinados

dos para la construcción del camino de Angafaca, dos mil sueros para la construcción del puente García Morano, se da lectura al art. 1º y el Dr. Ventimilla con apoyo del Sr. Arregui, propone que después de la palabra "asignase", se ponga "por una sola vez".

"La Convención de 1906, 1907 creó el impuesto del uno y medio por mil a la propiedad territorial de la Provincia de Bolívar para la construcción de la vía Angafaca que une San Juan con Balzapamba. El año anterior se dedicó dicho impuesto en la ciudad de Guaranda para la construcción de la vía Kelly, vía que sería tanto más necesaria cuando con motivo de las frecuentes suspensiones del tráfico ferroviario, tenga la Capital que comunicarse con Guayaquil. Pero del caso explicar que con este Proyecto no atentamos contra la construcción de aquel camino de San Juan a Balzapamba como en repetidos telegramas ha estado manifestando el Concejo Municipal de Guaranda, sino que ha concesso un verdadero beneficio, honradamente, a la Provincia de Bolívar."

Terminado el debate, se aprueba el art. con la adición.

Se lee el art. 2º y el Sr. Andrade indica que se determinen concretamente cuales son las leyes sueltas, por que, dice, que en la forma vaga en que se halla concebido el artículo puede surgir dificultades en lo posterior. Al efecto se lee el Decreto respectivo de la Convención de 1.º 906 y 7.º

La Comisión acepta la observación del Sr. Andrade, y el Art. 2º se aprueba en los siguientes términos: "Queda reformado el Decreto Regulatorio de 10 de Enero de 1.º 907."

En segunda pasa a 3º

el proyecto de Decreto que augura pen-
tas para la reparación del edificio del
Colegio "Nuevo de Octubre" de Michala
para la adquisición de gabinetes de
Ciencias Físicas y Naturales del men-
tado colegio, luego se leere el siguiente
informe:

Señor Presidente:

La Comi-
sion 3a de Instrucción Pública, opina por
que debe seguirse el curso Constitucional
del proyecto de Decreto que augura pen-
tas para la reparación del edificio del Co-
legio "Nuevo de Octubre" y adquisición de
Gabinetes de Ciencias Físicas y Naturales del
mentado establecimiento.

La Comisión, sepa
siempre a salvo la mas ilustrada opinion
de la H. Cámara

Quito 8 de Setiembre de 1919
D. Cordova Coral — Sr. E. Preserma
En 3a discusion el pro-
yecto de Reformas a la ley de Instru-
cion Pública, se lee el articulo 1o
y la Secretaria hace presente la in-
tervencion del Sr. Cordova de que se ammen-
te despues de "Establecimientos Oficia-
les extranjeros" no autorizados por los res-
pectivos Estados.

Con apoyo del Señor
Monge el Sr. Cordova, eleva su indicacion
a mocion y el Sr. Coronel Lopez dice:
"Insisto, Señor Presidente, en
manifestar que el espíritu del articulo
que se discute es mas restrictivo que el
que se trata de reformar, cuyos terminos
son mas amplios y generosos. P. Para que

se van a exigir los certificados de estudios y una documentación si se les obliga a presentar los exámenes? - Me parece una imisión, por que si se reconocen esos documentos, de hitamente legalizados, no me parece que haya necesidad de los exámenes, sobre todo teniendo en cuenta la enseñanza que se recibe en los Establecimientos Oficiales o reconocidos por los Estados de las naciones europeas y de los Estados Unidos; pues, para nada es un secreto la seriedad con que se hacen los estudios en esos establecimientos. Ahora, se este artículo se desprende otro mas restrictivo, y es el que para obtener algún título académico profesional, se obliga a presentr los exámenes de los diferentes cursos, para luego presentar el general, que es el único que se ha exigido siempre conforme al espíritu amparado de la Ley de Instrucción Pública de 1897. ¿Que honor pues suspendamos a esas Universidades, que confianza tenemos en la eficiencia de sus estudios; si se obliga a que quienes han pasado por aquellos establecimientos presenten únicamente los exámenes parciales? - Esto, es completamente restrictivo, tal suspensión se ha suspendido en un espíritu que no quiere satisfacerlo se equiva."

El Sr. Gallegos:

"Debe saber el Coronel López que este artículo no tiene otro objeto que poner de acuerdo con la disposición que ya existe en la Ley que dice que para incorporarse a una facultad y poder ejercer una profesión en el Extranjero debe acreditar su identidad y presentr todos y para uno de los exámenes

mas. Ahora bien, si no se aprueba este artículo, se daría el caso de que una persona que ha hecho los estudios que se requieren para el Ecuador, viene a quedar en situación mas ventajosa que un nacional, y yo creo que en esta cuestión, mas que en ninguna otra, debe haber una absoluta reciprocidad. Yo preguntaría al señor Coronel López si es cierto, por ejemplo, que aun cuando en Francia se hayan cumplido todos los exámenes y pasado la tesis, puede un médico, un abogado con toda esa ciencia ejercer la profesión, y después que ha estudiado en Francia mismo? Dijo que no es cierto en esto y para que se vea el Coronel López voy a citar un caso particular. El Sr. Pávila hizo todos sus estudios en Francia, pasó la tesis, y el Sr. Pávila, a pesar de haberse graduado en Lyon no pudo ejercer la profesión, por que para eso se necesita ser ciudadano francés, y esto no se consigue sino con tres años de permanencia no interrumpida, lo que equivale a seis años. no puede ejercer la profesión en ningún caso. En todos los países de Europa, existe una verdadera defensa profesional: eso pasa en España y aun en las Repúblicas Sud Americanas, como en Chile, Uruguay, Argentina, países que conoce muy bien el Coronel López y en todos se exige todos y cada uno de los exámenes al que quiere ejercer una profesión. Luego es muy natural que haya reciprocidad, que tambien nosotros establezcamos una verdadera defensa profesional: por que vamos a hacer concesiones nacionales? Por que no se ha de defender los intereses de los Cona-

civiles, si estos para llegar a adquirir un título profesional también tienen que sufrir exámenes? El art. es muy justo!

El Sr. Villavicencio:

"Es tan cierto lo que asegura el Sr. Callego que muchos graduados en Francia, han necesitado, adquierir la nacionalidad para ejercer la profesión. Esto es muy lógico, por que en todos los países se defienden los intereses de los Comerciales; y entre nosotros, es tanto mas indispensable esta disposición, por que puedo citar muchísimos médicos y profesionales que han venido a Quito, después de que no han podido graduarse en Guayaquil, y han logrado peralivar sus títulos. Bueno fuera que todos los profesionales que vienen al país tuvieran los conocimientos necesarios, pero resulta que muchos por todos los profesionales extranjeros que nos vienen, si no son aventureros, por lo menos, hace años que han abandonado sus profesiones y tal vez por la decepción que han sufrido en un negocio, se vuelven a acordar que han sido médicos y vienen con sus títulos a incorporarse en la facultad de Quito, por que no se los admite ni en Chile ni en el Perú."

El Sr. Questa Agustín:

"La resolución en un corazón con lo que han expuesto los señores Sr. Callego y Villavicencio, esto es de que el Congreso debe ser estricto, en esta clase de concesiones. No creo, como muy bien dice el Sr. Villavicencio que se debe ser facilidad para que, cualquier forastero que viene y nos diga que es médico recibido en Berlín, Londres, se ponga, sin dar examen alguno, a ejercer

la profesión. A los ecuatorianos para obtener un título en este sentido se les exige entre otros años de estudio en las aulas secundarias como en las superiores. ¿Porqué, pues, vamos a quedar en peor condición que los extranjeros? No sí, señor Presidente, así egoísta en estos casos."

"El Dr. Aguirre Aparicio:

"No le dije una palabra secreta al Dr. Gallegos de que aquello del artículo era un absurdo, pero según lo que le oigo al mismo Dr. Gallegos, quien conoce (parece) la Legislación de todos los países sobre el Plan de Instrucción Pública, vuelvo a manifestar que estaré por el artículo; porque, efectivamente, en materia de emigración hay que guardar una reciprocidad de tal naturaleza como en el caso de represalias de guerra, por consiguiente, si el Dr. Gallegos nos asegura que en otros países un médico, un abogado de los nuestros no puede ejercer la profesión con la simple presentación de su título, tampoco estaré porque se hagan concesiones gratuitas a los extranjeros."

"El Coronel López:

"Tenemos hechos concretos que atestigian todo lo contrario de lo que aseguran los Dres. Gallegos y Aparicio. En Chile el Dr. Loos fue aceptado al Cuarto año de Humanidades haciendo valer los certificados que en el Ecuador se le habían conferido, lo mismo para en el aspecto profesional, ahí tenemos al Dr. Alfonso Freilich, que ocupa distinguido puesto en el foro chileno y que no ha meritado ningún examen alguno. Se me dirá que hay tratados especiales entre Chile y el Ecuador, pero ni aun en ese caso forma el espíritu egoísta que se ha planteado en el artículo en discusión. Yo no quiero ni por un momento que se piense que estoy por que se acepte a un

extranjero con la simple presentación de su título, sino después del examen general a comparecencia de los respectivos certificados de haber cumplido los cursos respectivos; pero no exigidos examen por examen, entonces, ¿que confianza dispensamos a los tales certificados? En los grandes centros europeos, si se toman las medidas de defensa a que ha hecho mención el Sr. Callejas, es para evitar la plétora de emigrantes; pero aquí, entre nosotros donde escasean los hombres de ciencia, ¿por qué vamos a poner obstáculos que más parecen egoísmo profesional que otra cosa? La Ley de 1894 está mal concebida y el artículo que se trata de reformar está mejor redactado que el reformatorio, en donde hay repeticiones, inconsecuencias, incongruencias, y lo peor egoísmo. No es verdad que los títulos no sean aceptados fácilmente en otros países, vuelvo a repetir. En Chile, en los Estados Unidos, con los documentos debidamente legalizados por medio del Consulado respectivo y del Ministerio de Relaciones Exteriores, después del examen general, en donde se comprueba la idoneidad para el cargo, un extranjero puede ejercer la profesión. Así pasa en las Universidades de Pennsylvania y Ohio; no se exigen los exámenes parciales, por que eso es un egoísmo." El Sr. Villaricensio:

"Voy a contestar al Sr. Council Poppey brevemente. Concretan-
tome bien al caso que en Chile, no sucede lo que aquí se trata de establecer, mas tan cierto es todo lo contrario que muchos profesionales se han visto obligados a venir al Ecuador, para aquí revalidar sus

títulos y luego volver a Chile a ejercer la profesión. Lo he hecho todos mis estudios en Europa, del primero al último año, con toda la legalidad posible y cuando me gradué de Doctor, se me puso un obstáculo que antes no existía y fue el de la nacionalización, proyecto que se aprobó al día siguiente de haberme incorporado en la Facultad. Por otra parte, yo no creo que obramos por egoísmo, en este caso sino con una reciprocidad y una experiencia de los hechos prácticos, por que aquí han venido muchos extranjeros que han pasado como maestros y simulados, Sin Dicho."

El Sr. Javila :

"Respecto la opinión del Coronel López cuando se habló de conjunto que él conoce, pero en cuestiones relacionadas con la que él discute, siento decir que parte de un falso supuesto, proveniente de la ignorancia que tiene en la materia. Que que en el Ecuador procedamos con egoísmo al oponernos a que vengan los extranjeros a darnos sus luces. Me pesa mucho Señor Presidente, todos los que han venido la fortuna se estudian en Europa. Queremos que las puertas del Ecuador se encuentren siempre abiertas para recibir a los hombres de ciencia, a los hombres que vengan a enseñarnos conocimientos nuevos y a impulsar el progreso del país; si nos oponemos por medio de este artículo a recibir comoquiera y como antes se ha acostumbrado con una ciega liberalidad, es porque la experiencia nos enseña que los extranjeros verdaderamente útiles a sus patrias no se mueven de su

país. He estudiado en Francia, y conozco perfectamente lo que pasa en esos lugares: allí señores las puertas están abiertas, cueto, para todos los jóvenes estudiosos y aun al profeso-
 rato. Por consiguiente cuando se trata de jóvenes verdaderamente competentes allí encuentran los medios de vida necesarios. Pero cuales son los que vienen al Ecuador, país completamente desconocido? Hay más en cueto países como en los Estados Unidos los títulos se adquieren de los compra y citaré un caso concreto para asegurar la veracidad de mis palabras. Uno de los profesores de la Universidad de Lyon, hizo un viaje científico a los Estados Unidos, país en donde el tiempo es oro y hay que procurar hacer de todas maneras ese oro. Ese Doctor, para probar como se concedían los títulos, se propuso conseguir uno para su viaje y, efectivamente al regresar a Lyon, el viaje venía de Doctor. Estas son las cosas. Por otra parte, el sistema tal como está concebido no se relaciona sino con la escolaridad, pues me parece muy justo que se reconozca en el Ecuador la escolaridad de cualquier joven que haya hecho los estudios en otra parte pero siempre que presente los respectivos exámenes. El Ecuador debe exigir lo que se exige en otros lugares; queremos que nos demuestren que los estudios a que se refieren los certificados, han ya sido hechos en debida forma. Es lo único que exigimos. No tenemos derecho para ello de pedir que a nosotros se nos exija todavía mayores condiciones? La cuestión no puede ser mas clara y no me explico el porque de la oposición, del Coronel López.
 El Sr. López:
 "Cien la lectura"

Del Art.º en sujeción. (Se leyó) El año
anterior, ya se hizo una reforma
al Art.º 207 que también duplico al
señor Secretario se sigue, lea (se leyó) la
observación del Coronel López Lumbana es-
tado bien, se exento el Art.º tal como an-
tes, pero como se ha reformado el año
17 en el sentido que acabamos de oír, no
se hace sino armonizar la disposición. Por
otra parte, la observación del Coronel no
pesa respecto a Chile y a nuestro Compa-
ñero el señor Moor de que se ha ad-
mitido en H.º año de humanidades, esto
tiene su razón especial, es en virtud de
tratados existentes entre los dos países que
se comprometen a reconocer la validez de
los estudios hechos en los establecimientos de
cada uno de ellos, siempre que estén debi-
tamente legalizados; de manera que no hay
por que suspenderse. Por otra parte, ten-
go conocimiento de que en el año anterior
antes de que se hiciera esta reforma en
1917 el Decano de la Facultad de Medicina
de Chile, escribió a uno de los profesores
de la de Quito, pidiéndole que se acordara
para que los extranjeros no
pudieran aprovecharse de esos beneficios sino
simplément los peruanos; por que ve-
nían a Quito los extranjeros que no podían
pasar en Chile, pedían sus títulos
y tenían facultad para ejercer su pro-
fesión en Chile, conforme a los contra-
tos existentes; he aquí que en uno de los
últimos tratados con Chile se restringió
esta concepción en el sentido de que era
sola para individuos de cualquiera
de las dos naciones y de todos aquellos con

quienes se tuviera tratados análogos." 357

El Señor Monge:

Por lo que se ve Señor Presidente, el punto este. Antes de 1917, no había otro requisito que el de presentar los documentos debidamente autorizados y reunir un examen general. Allí amparo se es la suposición, Señor Presidente, los Drs. Pávila, Callego y Villavicencio para incorporarse en la Facultad del Frenarbo no hicieron sino dar un examen general; como ya se incorporaron ellos, hay que cerrar las puertas para los que vienen atrás por que ya no les importa. De manera que uno que esta com- pendiendo sentido de la Ley no puede incorpo- rarse a la Facultad de Ciencias, como el que habla, de ninguna manera, por que si qui- siera hacerlo, debería dar examen por examen durante seis años y es preciso que la H. Cá- mara se percate de esta injusticia para los que hemos venido después de dichos H.H., por que sino, no se hubiera presentado esta reforma. Para contestar al Dr. Pávila respec- to de como se obtienen los títulos en Estados Unidos, debo hacer una rectificación. El Dr. Pá- vila, no tiene conocimiento como se hacen los estudios en los Estados Unidos, yo he pasado allí ocho años luchando y hay que decir siempre entre Universidades y Establecimientos de Instrucción Pública garantizados por el Estado, es decir, el Estado es responsable de los títulos que confieren esos establecimientos, y que hay otros establecimientos en que cualquier individuo puede obtener títulos y esos diplo- mas, tal vez pueden ser comparados; pero de esa circunstancia especial, no va a deducir el Dr. Pávila que todos los títulos adquiridos

en los Estados Unidos, se los adquiere por compra; por consiguiente para terminar este incidente y hacer justicia a todos los que han venido después de la incorporación, el Sr. Zúñiga, es necesario que se haga una excepción, tratándose de nacionales que hayan adquirido conocimientos en el Exterior. Pide que la H. Cámara, le pronuncie en este sentido;

El Sr. Cruzillo:

" En primer lugar Señor Presidente, voy a contestar al Sr. Monge manifestándole que lo que él pide ya está consignado en el proyecto; a mi Comisión, pasó el proyecto primitivo que modifica el Art. de la Ley de Instrucción Pública y entonces tomando en consideración la indicación hecha por el Señor Rector de la Universidad Central se que se fusionan estos dos artículos en consonancia, presentamos tal como está; por que en la Ley en vigencia, se daba la anomalía de poner en mejores condiciones a los individuos que simplemente, habían hecho los cursos y no habían adquirido el título correspondiente. Entramos en la cuestión principal tan debatida por el Sr. Coronel López y que ya está agotada, solo quiero agregar que el art. tal como está concebido coincide con la generalidad de la legislación de los Estados, en que debe probarse la capacidad que da título a académicos y que hace que se considere esto como un privilegio y derecho propio de sus respectivos ciudadanos. Por consiguiente, no ha senso sino exigir aquí lo que se exige en todas partes, exigencia legal y racional del

Estados ecuatorianos para reforma de sus con-
nacionales."

El Señor Ferrerolo:

"Como luego que
anterior después de lo brillantemente expresado
por el Señor P. Cuypelo, Presidente de la Comi-
sión, a la que también pertenece. En e-
fecto, la reforma que solicita el Señor Mon-
ge, ya está concedida en el proyecto. Tan-
to es lo que observa el Coronel López, no quie-
ro citar públicamente un caso de cierto profesio-
nal, que después de haber prestado sus ser-
vicio durante el conflicto, fue tratado de baja,
una vez celebrado el armisticio y se le re-
fó sin ninguna prerrogativa."

El Coronel López:

"Mi satisfacción
es muy grande cuando un profesional de la
serenidad se habla como el Procurador Mon-
ge le ha tratado al Sr. Pávila en la misma
ignorancia con que éste me trataba, lo cual
siempre es un consuelo que haya correspon-
dencia y prueba manifiesta del poco cono-
cimiento que tiene el Sr. Pávila de las
leyes de Instrucción Pública, quien no puede co-
nocer más que yo, por que en razón de
los cargos que he desempeñado en el Ramo, me
he visto obligado a leer y releer esa ley, y
de ahí que me sorprenda la interpretación
que se ha dado a esta injiquidad. El mis-
mo Señor Monge con lo que ha manifestado,
ha puesto en evidencia que se ha tratado de
introducir esta reforma después de que los
que más abogan por ella se ven libres de
toda dificultad, sorprendiéndose de todo esto un
concepto triste de la discusión. Ahora, en cuan-
to a que en otros países, hay el mismo espí-
ritu"

310
ritu restrictivo que el que aquí se quiere establecer, voy a probar delando un caso. Yo refiero a una persona muy conocida, el Sr. D. Luis Tiranco, quien permaneció en el Perú largo tiempo y ejerció su profesión sin que se le exigiera más que la presentación del título para ello. Si hubieran estas prestaciones para los extranjeros, Chile no habría adelantado con los Dominicos, con los Antioqueños, quien por honra de esta República, llegó a ser profesor de una de sus mejores Universidades. Otroune hubieramos ido a ver si se le hubiese exigido el examen desde la Gramática desde el A. B. C. ¿Guyan es otro de los profesores que ha tenido Chile, tampoco se le sometió a estas exigencias egoístas. Yo estoy por el examen general, por que este es el caso de comprobación de la capacidad de una persona; pero a que exija los exámenes parciales si ya los documentos debidamente legalizados responden de la experiencia de una enseñanza? He presentado ejemplos concretos de profesionales que han sido aceptados en otras partes, pero aquí se sostuvo lo contrario; pues entonces, para que exija los títulos debidamente autenticados. En este caso suprimamos esta inquisición, yo hago proposición de que se suprima la palabra parte. Esto no es sino poner trabas de que lleguen hasta nosotros los hombres de ciencia, impedia a que se amplíen los conocimientos en el campo técnico; pues la ciencia es mutua, al mismo tiempo que se avanza también se va. Versas que soy el primero en reconocer el gran desarrollo que han alcanzado nuestras Facultades de Jurisprudencia

y Medicina y con ello me honro; pero no se puede decir que con este proyecto se amplian los conocimientos, es un caso de egoísmo, lo pepito."

El Sr. Quirós (Agustín):

"Por mi parte, se veis que si soy egoísta, por que me lo ha enseñado el Coronel López. El otro día cuando se trataba de algo parecido protesté él de que las Universidades eran incubadoras de abogados y médicos; pues ahora, yo por mi parte quiero que esos establecimientos si incuban médicos y abogados ecuatorianos, no incuben profesionales extranjeros."

El Sr. Callegos:

"El finísimo del Coronel López hubiera estado muy bien el año de 1917 cuando se discutía la reforma de la Ley, pero ahora es extemporáneo por que solo se trata de poner de acuerdo una disposición legal con otra. Se mancha que no contestaré su argumentación. En cuanto a Chile que de lo que mas tiene ha hablado el Señor Coronel López, debo decir que esta disposición legal obedece a una norma que obedece a una norma hecha por el Decano de la Facultad de Medicina de la de Quito de cuando que era ecuatoriano que muchísimo extranjero; italianos sobre todo, que no podían recibir su educación en Chile, venían al Ecuador y se graduaban y luego volvían a Chile a ejercer la profesión; de aquí fue emplear me dice de reforma profesional, y de paso fue que no es solo en Chile sino en Europa y en cual quiera otro país lo que está sucediendo. Lo asiste en compañía del Sr. Pávilas durante tres años y medio a las clases del profesor Parrot, en la

qual habia solamente tres civiles, el Sr. Pávila, el Sr. Sáenz y el que habla y es Militar. Los militares que eran oficiales, a los cuales se les obligaba a concurrir a las clases, los mismos que muchas veces iban contra su voluntad. Esto sirve pues para probar que no todos los que han estudiado en Europa son lumberas, ni van a venir a ampliar los conocimientos y para honra de nuestra Universidad dice que en Europa así como hay jóvenes estudiosos, la generalidad son malos, ociosos, de manera que huelga la discusión de este proyecto."

Terminado el debate, se aprueba por votación nominal pedida por el Coronel López, el artículo con la aspi-
ción.

Están por la afirmativa los señores:

Vicepresidentes, Aguirre, Pávila, Jaramillo, Teitelmilla, Callego, Hueno, Carrion, Aregui, Cueta Agustín, Verdoto, Cruzillo Francisco, Sotomayor, Cruzillo José B., Saá, Rodríguez Víctor, Sauchay, Saenz, Simalgo, Semmaio, Flor, Hurtado, Peña Herrera, Rodríguez Alberto, Teitelmilla, Malo, Corvoa, Norcoso, Audenaiz, Egui Quen, Villavicencio y Piaz; y por la negativa; los señores López, Proor, Subia, Corcos, Resantos, Saaza, Kovano Allende, Cueta del Jorno y Monge.

Hubo el Art. 2º el Señor Coronel López dice:

"Conforme con la exposición que hice al tratarse del artículo anterior, en el que manifesté que además de probar la eficiencia de los títulos los certificados se añada el de los exámenes, esto que

bien puede suprimirse la primera parte de lo que
esto queda como un simple modus operandi y no
hay necesidad de este papelero inútil.

El Sr. Villavicencio:

“A un ciudadano ecuatoriano estudiante de
nuestras Universidades se le exige ante de presentarse
a examinar que justifique su competencia, asistencia
y certificados de conducta, no si porqué no se pue-
da exigir a los extranjeros.”

El Sr. Monge:

“Aquí desearia hacer otra indicación. Resulta
que en los Estados Unidos, país al cual me he re-
ferido, se conceden los Diplomas en vez de todos los
certificados. Cuando yo me propuse incorporarme
a la Facultad de Ciencias se me exigió el Diploma
y luego los certificados y hubo de mandarlos a
traer. Para evitar todos estos aprietos a los estudian-
tes que se encuentren en iguales condiciones, desearia
que se considere que con la presentación de los Diplo-
mas es suficiente, ya que éstos son la recopilación
de los certificados.”

Terminada la discusión, la Cámara aprueba el
artículo en debate.

Se lee el Art. 3.º, y los Sres. Monge y Malo pro-
ponen que después de “títulos”, se ponga las palabras
“diplomas” en el inciso primero.

Y aprobada la moción, se hacen presente las indi-
caciones de los Sres. Cordero, Monge y Andrade: del
primero: que en el inciso primero, después de “estableci-
mientos oficiales del extranjero”, se ponga “o autoriza-
dos por los respectivos Estados”; del Sr. Monge: que
en el inciso tercero se agregue a los Químicos e Inge-
niero Químicos; y del Sr. Andrade: que en ese mismo
inciso, se agregue a los Dentistas.

La Comisión acepta todas
las indicaciones, y con ellas la Cámara a-
prueba el artículo.

En seguida el Sr. Fructuoso ob-

serva:

"Con motivo de la discusión de este proyecto quiero consignar un caso de aquellos ecuatorianos que habiendo estudiado en Universidades extranjeras, se han establecido antes de la creación de las respectivas Facultades. por ejemplo de la Facultad de Ciencias que se inauguró en 1901. Como la Ley no tiene efecto retroactivo, me permito hacer estas reflexiones, a fin de que se explique que si continuaban aquellas personas en el goce de sus prerrogativas, o si a la vuelta de veinte años se les venía a exigir que presentaran meramente los exámenes."

En esta virtud presento el siguiente inciso que acepta la Comisión y la Cámara aprueba:

"Excepcionalmente se permitirán este examen los ecuatorianos que teniendo sus títulos conferidos por Universidades legalmente constituidas en el extranjero, hubieren comenzado a ejercer sus profesiones, antes de la creación de las respectivas Facultades en el Ecuador. Para el libre ejercicio de su profesión bastará hacer inscribir el título en la Secretaría de cualquier Universidad."

El Sr. Navarro Almona, la Cámara declara urgente el proyecto que aprueba los gastos hechos por la Universidad de Guayaquil en el socorro a los damnificados por el incendio de Tujití.

El Sr. Coronel Rópez pide se oficie al Sr. Ministro de Instrucción Pública a fin de que im-

Informe si ha cumplido la disposición contenida en el Decreto Legislativo de 5 de Noviembre de 1913, relativo a recuperar todos los establecimientos de enseñanza que están en poder de particulares.

Después se lee el informe que se copia:

Señor Presidente:
Las Comisiones 1ª y 3ª de Agricultura, opinan que es muy conveniente la creación de una Junta Agronómica con residencia en Guayaquil para que tome a su cargo la dirección de la campaña contra la peste del cacao y establezca una escuela agronómica Tropical.

Para mejor remuneración de los fines que perseguirá dicha Junta, es razón suficiente para que la H. Cámara entienda discutir el proyecto tan bien meditado a que este informe se refiere.

Quito, a 12 de Setiembre de 1919
Benito Cerón —
R. Villavicencio Tonce
Octavio G. Icaza — Carlos E. Díaz — H. Hierro —
J. Calisto G.

En segunda discusión el proyecto, pasa a tercera, con las modificaciones siguientes: del Sr. Cruzillo José T., que los miembros sean nombrados por la Junta Cantonal de la Asociación de Agricultores de Guayaquil; del Coronel López, que en el mismo artículo 1º se suprima la petición de los cinco años; del Señor Verdoso, que en el Artº 3º se agregue "y en la provincia de los Ríos"; del Coronel López, que en el Artº 5º en lugar de "un sueldo"

se forjar dos, y del Sr. Vezcillo que en el Art: 8º se haga la misma reforma que en el 5º del Dr. Villavicencio, que se reformo el Art: 10 en el sentido de que sea el Consejo Superior de Instrucción Pública quien formule el plan de estudios, y de los Sres. Sotomayor y Dr. Trujillo que se agreguen los siguientes artículos: - 1º - El nombramiento del personal que integre dicha Junta deberá ser hecho por la Junta General, de la Asociación, y para este caso la votación no se hará por acciones sino que será individual, es decir que cada agricultor representará un voto. Dicho personal será elegido por dos años;

2º - En adelante, para levantar nuevas plantaciones de cacao, será indispensable la aprobación de la Junta Agronómica, la cual hará el estudio del terreno y determinará las condiciones a que deberá sujetarse la nueva plantación, conforme a los modernos métodos de cultivo."

A continuación se da cuenta del informe que sigue:

Señor Presidente:

Vuestra Comisión primera de Industria y Comercio, después de estudiado el Proyecto de Decreto, relativo a la creación de fondos para la planta eléctrica de Cuenca, cree que debe seguir el curso legal

Quito, a 14 de Setiembre de 1919.

N. Loo V. - L. E. Monge. - A. C. Malo R. - R. Aguirre Aparicio.

Previo debate, pasa a tercera discusión el Proyecto.

Pasa también a tercera el Proyecto relativo a la rehabilitación especial para obtener Letras de Premio, de militares que no hubieren presentado su solicitud oportunamente, luego de haberse leído el Informe que se copia: -

Nuestra Comisión de Guerra y Marina, visto el proyecto de Decreto, remitido de la H. Colegiadora, que concede rehabilitación a los militares que no hubieron presentado solicitud de retiro en el término señalado por la ley, y teniendo en cuenta la justicia que encierra este proyecto, opina que debe seguir el trámite constitucional.

Es tal el parecer de nuestra Comisión, salvo el mas acucioso de la H. Cámara.

Quito, Setiembre 11 de 1919

Félix Flor M.

Victor M. Arregui

Francisco Cruzillo -

Octavio Icaza

Se apueba así mismo el proyecto que concede a la viuda e hijos menores del Sr. Gustavo Píez Quoyo las de Montepío Militar.

Por último se da cuenta de las siguientes solicitudes:

De Ceófilo Silva, para que se le exonere de los derechos correspondientes a los gastos de su intercesión;

De Manuel M. Gómez, para que se reembolse un déficit que tiene como asentista de Aguaviente;

De Manuel Parera, para que se le pague un crédito por concepto de pensiones de Retiro;

De los Vecinos de Manglaralto, que piden su cantonización;

De Narciso Couvrot para que se le concedan Premias de Retiro.

De Luis Trujillo para

que se ordena la liquidación de lo que
le pertenece por concepto del H^{to} del im-
puesto del Aguamiento destinado al Furo
canil del Curaray;

De José José Espinosa, para
que se le autorice a matricularse en el
séptimo año de Medicina; y

Del Secretario de la Compa-
nia de Gravías de Quito, en que hace obser-
vaciones a los proyectos de ley que sobre
el mismo asunto pasan en la Cámara.

Solicitantes, que pasan respecti-
vamente a las Comisiones siguientes:

Junta de Instrucción Pú-
blica. Junta de Crédito Público, Junta de
Guerra y Marina, de División Territorial, de
Junta de Guerra y Marina, Junta de Crí-
tito Público, a la que debe agregarse el
Sr. Hidalgo, a petición suya, Junta de
Instrucción Pública y la que dictaminó en
los proyectos relativos a los tranvías.

A iniciativa del Sr. Subia,
la Presidencia dispone que se ponga en
debate en la sesión próxima, el proyec-
to que ordena la erección de una esta-
tua al señor Pomal Don Blas Alfaro en
Quayaquil, con motivo de la solicitud de
varias personas para este objeto.

Y termina la sesión

El Vicepresidente,

José E. Pizarro

El

Secretario,
Francisco Pires

369

Acta N.º 30

Sesión del 15 de Septiembre de
1919. —

Se instaló con la Presidencia del señor doctor Jacinto Villagómez y con asistencia de los señores:

Tercipresidente, Aguirre, Auzanate, Arteta, Calisto, Carrion, Corbero, Cuesta Al'onso, Pavi-
la, Diaz Carlos, Equiquen, Flor, Gallegos, Hidal-
go, Hieno, Huerta, Leaza, Jaramillo, Pedesma,
Pood, Lopez, Maio, Monge, Monoso, Navano,
Penahumera, Pesantes, Ponce, Rodriguez Alberto,
Rodriguez Victor, Saa, Semenario, Garcia Pas-
cual, Garcia Gemistobles, Cruzillo Francisco, Cruz-
illo José V., Vintimilla Augusto, Vera, Villari-
correa y Vintimilla con el infrascripto Secretario.
Leída el acta de la sesión del
13 de Setiembre. Fue aprobada.
Después el Sr. Alcaraz dice: